



CONSTANCIA SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 28 de abril de 2023.- En la fecha se agrega el anterior memorial de subsanación de demanda y va a pasa a Despacho del señor Juez,

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, cinco de mayo de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2023-00080-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL PERALTA JIMENEZ CC 5.884.210 miamper1961@gmail.com
DEMANDADO: DORIS JIMENEZ JIMENEZ CC 28.683.940 SIN CORREO ELECTRONICO

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G.P.

RESUELVE:

- 1 Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de DORIS JIMENEZ JIMENEZ, mayor de edad, residente en Chaparral a favor de MIGUEL ANGEL PERALTA JIMENEZ, mayor de edad, residente en Chaparral, por las sumas representadas en el título aportado, a saber:
 - 1.1 **\$1.000.000.00 M. Cte.**, que corresponde al valor de la letra de cambio (1) objeto de este proceso.
 - 1.2 Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde que se hizo exigible la obligación, es decir, el 5 de julio de 2020 hasta que se pague la misma a la tasa mas alta que dije la superintendencia bancaria.
 - 1.3 **\$500.000.00 M. Cte.**, que corresponde al valor de la letra de cambio (2) objeto de este proceso.
 - 1.4 Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde que se hizo exigible la obligación, es decir, el 1 de junio de 2020 hasta que se pague la misma a la tasa mas alta que dije la superintendencia bancaria.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

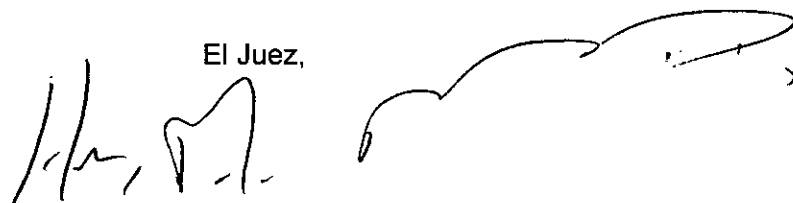
ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.



- 2 Notifíquese esta providencia a los demandados personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., concordante con el art. 9 y ss., de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
- 3 Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al doctor NAPOLEON PRADA GUZMAN para actuar en esta diligencia, en nombre del MIGUEL ANGEL PERALTA JIMENEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

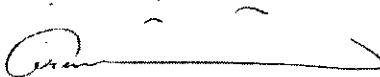


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 069, hoy 8 de mayo de 2022.

La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.